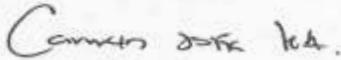


AL DESPACHO:

Memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, visible en archivo N° 020 del expediente digital, por medio del cual indica desconocer dirección de correo electrónico del sindicato

Lo anterior, para lo de su resorte.

Bucaramanga, ocho de marzo de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO: S

De acuerdo a lo informado por el apoderado judicial, se le reitera lo señalado en la providencia anterior en el entendido que, deberá rehacer el trámite de notificaciones para ajustarse al Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, deberá enviar nuevamente la comunicación para notificación personal, por lo que se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal al demandado, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, proceda remitir a la dirección física, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado, empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de la misma.

NOTIFIQUESE,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.036 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **09 de marzo de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria